

Phoenix-Talent Schools District 4

Code: JFCEB
Adopted: 12/11/2025

Dispositivos Electrónicos Personales*/** (Versión 2)

Para los estudiantes de los grados K–8, el uso de un dispositivo electrónico personal está prohibido desde el inicio del horario regular de instrucción hasta el final del horario regular de instrucción, excepto según se indica a continuación.

En Phoenix High School, el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes está prohibido desde el inicio del horario regular de instrucción hasta el final del horario regular de instrucción, incluidos los períodos de transición entre clases, excepto durante los horarios designados (antes de la primera campana, durante el/los período(s) de comida y después de la última campana). Durante los períodos de comida (por ejemplo, el almuerzo), los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos personales siempre que dicho uso no interrumpa el programa educativo ni los derechos de otros estudiantes. El horario de instrucción incluye todos los períodos bajo la supervisión del personal escolar en los que ocurre instrucción regular o el traslado entre clases. Los dispositivos electrónicos personales deben estar en silencio y guardados (por ejemplo, en mochilas o casilleros) durante los períodos de instrucción y los tiempos de transición.

Salvo que se disponga lo contrario en esta política, “dispositivo electrónico personal” se refiere a cualquier dispositivo portátil, alimentado eléctricamente, que sea capaz de realizar y recibir llamadas y mensajes de texto y de acceder a Internet de manera independiente de la infraestructura de red de la escuela. Esto incluye auriculares y audífonos conectados a dispositivos electrónicos personales. No incluye computadoras portátiles u otros dispositivos requeridos para apoyar actividades académicas.

Los dispositivos electrónicos personales pueden usarse cuando dicho uso cumpla con los términos de:

1. La orden del proveedor médico del estudiante para la atención y el tratamiento de una condición médica;¹
2. El programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante, según se define en ORS 343.035, o un plan educativo desarrollado para el estudiante de conformidad con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794);²
3. Una exención por escrito otorgada al estudiante con base en una solicitud recibida conforme a JFCEB-AR. La administración escolar responderá a dicha solicitud dentro de los 10 días escolares.³

¹ El JFCEB-AR debe entregarse al administrador del edificio, junto con una copia de la orden.

² Si el uso del dispositivo electrónico personal está incluido en el programa educativo individualizado o en el plan educativo, no es necesaria la presentación del formulario JFCEB-AR.

³ El JFCEB-AR debe entregarse al administrador del edificio..

Las comunicaciones necesarias durante el día escolar, mientras el estudiante se encuentre en los terrenos de la escuela, entre estudiantes y padres o tutores pueden realizarse a través de la oficina escolar. El superintendente o su designado garantizará que esta política se publique en el sitio web del distrito y esté disponible para el personal del distrito, estudiantes, padres, tutores, socios que se encuentren en los edificios escolares durante el día escolar y el Departamento de Educación de Oregón.

De conformidad con ORS 336.840, se puede permitir a los estudiantes el uso de dispositivos electrónicos personales que apoyen actividades académicas y comunicaciones independientes, excepto cuando esta política lo prohíba. En las actividades académicas en las que un dispositivo electrónico personal sea requerido como parte del currículo, se puede permitir, pero no exigir, que los estudiantes utilicen sus propios dispositivos electrónicos personales para esa parte del currículo. A los estudiantes que utilicen su propio dispositivo se les debe conceder acceso a cualquier aplicación o material electrónico que esté disponible para los estudiantes que no utilicen sus propios dispositivos electrónicos personales. Dichas aplicaciones deben ser gratuitas si los estudiantes que no utilizan sus propios dispositivos tienen acceso gratuito.

Las solicitudes de exención a esta política pueden tramitarse de conformidad con JFCEB-AR – Solicitud de Exención para Dispositivos Electrónicos Personales. Las apelaciones pueden presentarse ante el superintendente.

La toma, difusión, transferencia o el intercambio de imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o de otro modo ilegales, ya sea mediante transferencia electrónica de datos u otros medios (comúnmente llamado envío de mensajes de texto, sexting, correo electrónico, etc.), puede constituir un delito conforme a la ley estatal y/o federal. Toda persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o de otro modo ilegales será reportada a las autoridades policiales y/o a otras agencias estatales o federales correspondientes.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 332.107](#)

[ORS 336.840](#)

Orden Ejecutiva de Oregón 25-09